



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

2006/001/307 (p) y anexos
GF/UC

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 16 MAY 2006

VISTO: la prórroga solicitada por MARINAS DEL SACRAMENTO S.A. el 10 de marzo de 2006, respecto del plazo y obligaciones contenidas en el Numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006.--

RESULTANDO: I) que la citada Resolución, con la previa intervención sin observaciones del Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central, Carpeta Nº167.645), dispuso la aprobación del Proyecto Ejecutivo Portuario presentado por la firma respecto del emprendimiento relacionado con el Llamado Público Internacional Nº4/94 para la construcción y explotación de un nuevo Puerto de Yates en Colonia del Sacramento, bajo el régimen de concesión de obra pública, -adjudicado a MITC Handelsgesellschaft m.b.H. la que constituyó posteriormente la sociedad anónima en principio nombrada- sujeto a la aceptación de ciertas condiciones expresadas en el cuerpo de dicho acto administrativo. Así también dicha Resolución dispuso que MARINAS DEL SACRAMENTO S.A. debía constituir garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto de U\$S500.000,00 en un plazo de treinta días a partir de notificada de la misma, así como la presentación, en el mismo plazo, del Cronograma de Obras supeditado a las autorizaciones pertinentes.....

II) que el nombrado acto administrativo estableció que ambas partes debían desistir en forma expresa de toda acción judicial por cumplimiento o incumplimiento del Contrato de Concesión de Obra Pública de 29 de diciembre de 1998, que se encontrare en curso, con la pertinente comunicación de lo actuado al ya mencionado Tribunal.....

III) Que el 10 de marzo de 2006, MARINAS DEL SACRAMENTO S.A. solicitó en base a la argumentación que detalla, una prórroga de 90 días a partir de nueva notificación a la firma de la aceptación de la Administración a su solicitud, respecto del plazo fijado por el Numeral 2º de la Resolución

del Poder Ejecutivo que se alude en el Resultando I de la presente.-----

IV) Que según informó la Dirección Nacional de Hidrografía y el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 -no recurrida por la firma y por ende, con aceptación por parte de la misma respecto de las condiciones que tal acto administrativo señala- aprobó el Proyecto Ejecutivo en cuestión, por lo que los cuestionamientos sobre lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de 15 de diciembre de 2004, realizados en su momento por la empresa, han quedado sin efecto, correspondiendo se desestimen los recursos impetrados.-----

V) Que agregaron los servicios informantes, no existe impedimento jurídico en acceder a la prórroga de plazo solicitada por la firma, de considerarse que resulta conveniente a los intereses de la Administración y a los efectos del emprendimiento de marras.-----

CONSIDERANDO: I) Que la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas de 15 de marzo de 2004 ha sido superada por lo dispuesto el 6 de febrero de 2006 por el Poder Ejecutivo, extinguiéndose de hecho los reproches originalmente presentados en la recurrencia formalizada.-----

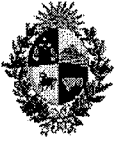
II) Que deben atenderse, por razones de conveniencia y oportunidad, los fundamentos y justificaciones presentadas por la firma concesionaria en cuanto a la extensión del plazo fijado originalmente el 6 de febrero de 2006.-----

III) Que corresponde tener en cuenta lo indicado por el Tribunal de Cuentas de la República en anterior pronunciamiento, respecto de que debe constar en autos el expreso desestimiento de las partes en cuanto a las acciones judiciales en curso, sea para el cumplimiento o el incumplimiento del Contrato de Concesión de que se trata.-----

ATENCIÓN: a lo informado y a lo expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

1°.- Prorrógase en 90 (noventa) días -a partir del siguiente al de la notificación de la presente Resolución por parte de MARINAS DEL SACRAMENTO S.A.- el plazo a que alude el Numeral 2° de la Resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006. obrante a fojas 72 a 73 de autos (Exp. MTOP 2003/004/03/211).-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Hidrografía, para notificación de la firma concesionaria, teniéndose presente lo dispuesto en el Numeral 3° de la resolución del Poder Ejecutivo de 6 de febrero de 2006 -desestimación expreso por las partes de las acciones judiciales en curso- y de cuyo cumplimiento, deberá darse cuenta al Tribunal de Cuentas de la República, así como de la prórroga de plazo dispuesta por la presente.-----

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República